

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza.

SE PUBLICA LOS DÍAS 1.º, 10 Y 20 DE CADA MES

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al
Director.

No se devuelven los origi-
nales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:
Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 »
Trimestre..... 2 »
Pago adelantado.
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 céntos.

SUMARIO

De Instrucción pública. Un acto de justicia.—Reformas en la Inspección y Juntas (continuación).—Comentarios y noticias.—Sección bibliográfica.—Notas de la Sección administrativa.—Correspondencia particular.—Anuncios.

De Instrucción pública.

Un acto de justicia.

Estamos convencidos de que no hay obstáculos bastantes á detener el avance de las cosas, cuando el encargado de impulsarlas lleva por norma y aspiración el realizar un servicio en determinado sentido, respondiendo con actos a necesidades imperiosas, en cualquier orden que se las considere. Así es que vale más, en concepto nuestro, el hombre de acción, que tantos otros como se pasan la vida haciendo cálculos y planes sobre el papel, no diremos que sin la ilusión de verlos traducidos en hechos, pero sí con la falta de voluntad de encaminarlos por los derroteros que marca la experiencia.

Se nos ocurre hablar en esta forma al examinar los primeros actos llevados a cabo desde el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por la elevada personalidad, que hoy, felizmente, rige su destino, y de quien los amantes de la cultura patria se prometen iniciativas en consecuencia con su capacidad, con su gran ilustración y con el conocimiento que le suministran tantos años de prestigiosa vida pública, consagrados de un modo especial a los problemas de la enseñanza, de los que siempre

hizo objeto primordial en sus discursos como diputado, no menos que dictando favorables disposiciones en pro de los Maestros desde la Delegación Regia, Alcaldía de Madrid y desde cuantos cargos ha desempeñado hasta la fecha, justificándose por ese medio, que su elevación a los Consejos de la Corona, y significadamente al Ministerio de Instrucción pública, no se debe a coincidencias que la suerte depara a los políticos, sino a la realización de un acto de justicia, con todos los caracteres de obligada reparación.

Por estas circunstancias la autoridad indiscutida del Sr. Ruiz Giménez empieza manifestándose en sus actos como Ministro, en términos de dar solución inmediata y completa a lo que estando lleno de dificultades, al decir de la prensa profesional, se reputaba poco menos que un imposible. Tal ocurre con la escala de sueldos del profesorado de las Escuelas Normales, asunto de mucha importancia que estaba aguardando quien le moviera en el sentido que lo ha hecho el señor Ministro con una diligencia digna del mayor encomio, según se reconoce generalmente.

Se ha encontrado el Sr. Ruiz Giménez con el expediente de las Normales, ha hecho su estudio con premura y sin parar en la serie de obstáculos que se oponían tenazmente a su resolución de una vez, cual cumple a la seriedad de que tantas pruebas ha dado, pone en vigor la escala de sueldos para el personal de dichos centros, en condiciones de satisfacer los anhelos de los interesados y para remunerar decorosamente sus laudables esfuerzos, disponiendo que los nuevos haberes comiencen a regir el día 1.º del corriente mes.

Estamos seguros de que el acto realizado por el señor Ministro merecerá la entusiasta acogida de que es acreedor y al encontrarle dispuesto a autorizar con su firma todo lo que lleva el sello de lo conveniente y de lo equitativo, nos vamos a permitir hacerle un ruego que esperamos acoja con benevolencia, siquiera merezca tal honor por el espíritu de justicia que le informa.

En poco tiempo han quedado unificadas las escalas, y en posesión de los nuevos sueldos consignados, los catedráticos de Universidades, Institutos, los Inspectores de primera enseñanza, los Profesores de las Escuelas Normales y antes el Magisterio de primera enseñanza —aunque no en la medida necesaria— de donde se infiere que todos los organismos que intervienen en la cultura pública, han mejorado en sus haberes con la única y lamentabilísima excepción del personal que en las sesiones provinciales de primera enseñanza está encargado de la parte administrativa de ella, cumpliendo sus penosos y trascendentales deberes con el mayor celo y acierto.

Se comprende hasta qué punto los Gobiernos han encontrado legítimo el unificar los haberes del sufrido personal de secciones por el hecho de haberse llevado a la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1912 esa aspiración, reparadora de una injusticia tan notoria como la que supone que continúen disfrutando de los sueldos miserables que les señaló la ley de 9 de Septiembre de 1857, hoy bastante mermados por los mayores descuentos que se les deducen y que en los Jefes de esas dependencias—antiguos Secretarios de las Juntas provinciales—se elevan al veinte por ciento, muy superior al que devengan todos los demás servidores del Estado.

A la penetración del Sr. Ruiz Jiménez y de su conocimiento de todos los organismos que directamente intervienen en la función administrativa de la enseñanza, no se oculta, seguramente, la excepción inmotivada de que se hace objeto al referido personal de las secciones, cuyo mejoramiento está hoy sometido a consulta de las Diputaciones, que no se nos alcanza por qué se formuló, encontrándose en análogas circunstancias a las de los Profesores de Institutos, Escuelas Normales e Inspecciones de primera enseñanza, quienes están en el

disfrute de los nuevos sueldos, sin que nadie les discuta ni les moleste en el derecho que una real disposición les ha concedido.

Todo ello—esto es innegable—ha ocurrido por no encontrarse al frente del Ministerio de Instrucción pública un hombre de las condiciones de saber y carácter cual las que ostenta el Sr. Ruiz Jiménez, al que brindamos la reparación de un hecho en el que ciertamente no han resplandecido la equidad y la justicia, fundamentos incommovibles en que apoya la prestigiosa gestión a que sus talentos le recomiendan.

De *La Tribuna*, de Ciudad Real.

Comentarios y noticias.

Normal de Maestras.

En las últimas reválidas verificadas en dicho Centro, han sido aprobadas:

Para Maestra superior.—D.^a Segunda Gutiérrez García, Felisa Inés López, María Ausina Bueno, Amelia Martín Escalante, María de las Nieves Cuevas Pinillos, Antonia Alfaro Fonttona, María Luisa Bonel Muñoz, María Blanca Bejarano Llorente, Soledad Herranz del Valle, Eladia Adanero Valiente, Primitiva Santiago García, de la Yedra y Purificación Victoria Picatoste.

Para Maestra elemental.—D.^a Fuensanta Sánchez y Sánchez, Andrea López Fontanes, Sara Moreno y Molo, Carmen Ricol Saló, Josefa Rodríguez Suárez, María del Rosario Altolaquirre, Sagrario de Borja, Juana Irene de Tejada, María del Carmen Bravo, Gabriela Fatás, Luisa Granullaque y Díaz, Purificación Alvarez Vallejo, Dolores González Rossi, Luz Sanz Batista, Francisca Valriberas, María del Prado Gómez Moreno, Adelaida Bringas, Asunción Martín Díaz, Pilar San José Unzueta, Julia Velasco, Concepción Yesares, Rosario Moya, Carmen Calzada Castañeda, Higinia Díaz Otalosa, Sabina Bisonsás, Loreto Gata, Purificación Cimas Leal, Pilar Miranda Oña, Rosario Fernández, Juana Ortega Rey, Carmen del Valle, Amelia Hernández, Mercedes Obara, Dolores García del Real, Consuelo Aramburn y Gloriosa Fraile Serrano.

Reciban las nuevas compañeras nuestra cariñosa enhorabuena.

Ruego.

Se lo hacemos a los suscriptores que hayan de pasar las vacaciones caniculares fuera del punto de su residencia ordinaria, para que nos manifiesten su nuevo y temporal domicilio, por si en él desearan recibir esta revista.

«Tijeretazos».

Hemos recibido la revista popular *Tijeretazos* de Barcelona. Como siempre preséntase como una de las mejores de su clase. A los artículos literarios escritos por firmas acreditadas en el Reino de las Letras únense varios grabados de artistas que por sus dotes triunfan en los es-

cenarios de Variedades, conteniendo además amplia información de provincias. Continúan abiertos en la simpática revista los concursos de belleza y de cuentos.

Pasivos, a cobrar.

Desde el día 8 está abierto el pago de pasivos y pensionistas del Magisterio en el domicilio del Sr. Habilitado D. Mauricio Molina, calle del Hombre de Palo, núm. 27.

Pésame,

Se lo damos a nuestro querido amigo y compañero don Esteban Granullaque, ilustrado Maestro de Oropesa, por la temprana muerte de su señor hermano político, a quien una bala enemiga acaba de arrebatárle la vida en los campos de Melilla.

Concurso de traslado.

En la propuesta provisional del concurso general de traslado, anunciada en la *Gaceta* del 2 del actual figuran propuestas las siguientes Maestras para las Escuelas que se indican:

Número 156.—D.^a María del Pilar Santos, propuesta para Talavera de la Reina.—215. D.^a Carmen Martínez, Santa Cruz de la Zarza.—350. D.^a Salustiana de Vega, Villaluenga.—348. D.^a María del Pilar Viñas, Corral de Almaguer.—575. D.^a Petra F. Sánchez, Seseña.—422. D.^a Manuela Benítez, Romeral.—455. Alicia del Río, Gálvez.—476. D.^a Esperanza Ramos, Puente del Arzobispo.—496. D.^a Rosa Otero, Miguel Esteban.—499. D.^a Juana S. Moya, Cabañas de Yepes.—556. D.^a Luisa Moreno, Casar de Escalona.

Han sido excluidos: D. Rafael Martín, D. Ildefonso Rodríguez, D. Isidro Senoseaín, D.^a Clea M. del Campo, D.^a Bernardina Cabezón, D.^a Enriqueta Tudela, D.^a Micaela Pérez y D.^a Angustias Jiménez.

Vacantes que quedan sin adjudicar.—De niños.— Ventas con Peña Aguilera y Navalcán.—*De niñas.—* Mohedas de la Jara, Hinojosa de San Vicente, Mazarambroz, Lagartera, Aldeanueva de San Bartolomé y Camarena.

Conformes.

Un periódico profesional rompe la maza contra el bombo, a fuerza de golpear, con motivo del cursillo para Maestros que se ha celebrado en Madrid.

Para el colega ese cursillo ha sido el pan y el agua, y la relación mental con notabilísimos pedagogos.

Para nosotros eso no fué más que puro bombo.

Ese cursillo no sirve para nada, absolutamente para nada.

En eso de cultura de ocho días ya nadie cree, como nadie juzga beneficiosa para la salud del cuerpo una indigestión, y seguido el ayuno natural.

Haberes y material.

Durante los días 8 y 9 del actual han hecho efectivos sus libramientos de personal y material los señores habilitados del magisterio de esta provincia.

Nuevo Gobernador.

Ayer se posesionó del cargo de Gobernador civil de

esta provincia el Sr. D. Francisco Ruano, que viene con ascenso del de Huesca.

Agradecemos infinito el atento B. L. M. que acabamos de recibir ofreciéndose para cuanto redunde en beneficio de la provincia, y al mismo tiempo que le quedamos reconocidos por esa atención, nos ofrecemos por completo a sus gratas órdenes para iguales fines y muy particularmente para cuanto afectar pueda a la primera enseñanza.

Enhorabuena y que le sea muy agradable la estancia en esta capital.

Sección bibliográfica.

Geografía-Atlas Postal de España, por D. Alvaro de Castro, Oficial de Correos.

Ha llegado a nuestra Redacción la obra cuyo título encabeza estas líneas y cuya adquisición es imprescindible a todos aquellos que deseen hacer un lucido examen en las oposiciones para oficiales de Correos.

La aridez de la materia ha sido salvada con gran fortuna por el culto autor del libro mediante la claridad y el método empleado en la exposición de los conocimientos que integran este ramo especial de la ciencia Geográfica, de tal modo, que hasta los alumnos de menos feliz memoria puedan fácilmente retenerlos; esto en cuanto al primero de los dos tomos que forma el texto.

El segundo y último de los tomos es un atlas esmeradamente confeccionado con 50 mapas de las provincias (el de Canarias dividido en dos), uno físico, otro de la red ferroviaria, otro de Marruecos y uno con la división política, impreso en colores.

Los mapas se han hecho de un tamaño adecuado al que han de dibujar los aspirantes en el examen gráfico de la asignatura y llevan marcados en rojo los servicios postales. La presentación de la obra es inmejorable, y no puede esto en verdad constituir una sorpresa, ya que a ello nos tiene acostumbrados la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, que es quien la ha publicado.

El precio de la obra es de 10 pesetas en rústica los dos tomos.

Los pedidos al editor D. Alberto Martín, calle de Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

De la tan celebrada obra **Portfolio Fotográfico de España**, hemos recibido los cuadernos 49 y 50, pertenecientes, respectivamente, a Huelva y Las Palmas.

El primero de ellos, o sea el dedicado a Huelva, ostenta en primer lugar un detallado mapa impreso a siete colores, una cabal descripción de su suelo y el nomenclátor por orden alfabético de los pueblos

y partidos judiciales que integran la provincia, con el número de habitantes y detallando los que tienen estación férrea. Siguen a continuación dieciseis curiosas y notabilísimas fotografías de los monumentos más interesantes de la capital, entre las que resaltan la plaza de las Monjas, Casas Consistoriales, Barrio de San Pedro, la Pescadería, iglesia de San Pedro, etc.

En el cuaderno correspondiente a Las Palmas figuran, después del consabido mapa, descripciones y nomenclátor, dieciseis interesantísimos fotograbados de la capital, hermosísimos todos, los que acreditan los talleres de la casa editora. Sobresalen, no obstante, la vista general de la población, Barrio de los Arenales, calle Mayor de Triana, plaza de la Democracia, Gobierno Militar, etc., etc.

Los pedidos de esta obra pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones y al editor don Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

Las «Nociones de Aritmética» para Escuela, y Colegios de primera enseñanza, de que es autor D. Saturnino Rodríguez, y que están declaradas de texto por Real orden de 17 de Mayo de 1907, se hallan de venta en todas las librerías de Toledo, Torrijos y Talavera de la Reina por el infimo precio de 4,50 pesetas docena.

Deben consultarla los señores Maestros que no la conozcan antes de formar los presupuestos, para lo cual se envía gratis un ejemplar a cuantos lo soliciten de su autor.

Notas de la Sección.

Por no haber cumplido lo dispuesto en la Circular de esta Sección inserta en el *Boletín Oficial* del 13 de Junio último, se ha ordenado a los Habilitados respectivos suspendan el pago de haberes a los siguientes Maestros: D. Felipe Vázquez, Almoróx; D. Juan R. Sáenz, Paredes; D.^a Julia Sánchez, Garciotún; D.^a Angela Oria, Carranque; D.^a Teresa Blázquez, Esquivias; D.^a Magdalena Sabaté, Villaseca de la Sagra; D. Vidal Redruello, Azaña; doña Bonifacia Sánchez, Ugena; D. Julio Sánchez, Yeles;

D. Urbano Gil, Lillo; D. Raimundo C. García, doña Antonina Gutiérrez y D.^a Natividad Arroyo, de Villacañas; D.^a Dolores Montaner, Ocaña; D. Cirilo Cantero y D.^a Carmen Giménez, V. de Santiago; D.^a Isidora Escobar, Villamuelas; D. Juan B. Ibáñez y D.^a María del Pilar Santos, Quintanar; D. Juan Francisco Amat, P. de D. Fadrique; D.^a Asunción González, V. de Alcaudete; D. Julián Pecharromán y D.^a Baldomera Valcárcel, Quero; D.^a Angustias Giménez, Madridejos; D. Fernando Rodrigo, Villafraña; D. Gabriel Villalvilla, Navalucillos; D. Clemente Covisa, San Martín de Montalbán; D. Juan E. Palencia y D.^a Martina Alfonso, Pulgar; doña Cecilia Díaz, Hontanar; D. Fermín Pascua, Alares; D. Celestino V. Osuna y D.^a Amalia Breñaño, Villaminaya; D. Francisco Cádiz, V. de Bogas; D. Lino Pacheco, Alcaudete; D.^a Valentina G. Menor, La Estrella; D. Juan Sánchez, Mohedas; D.^a Adelmira Cabredo, Calera; D.^a Petra Díaz, Torralba; doña Sara Freijó, Puerto de San Vicente; D.^a Consuelo García, Mina de Santa Quiteria; D. Nicanor Agudo, Cebolla; D.^a Juana S. Moya, Las Herencias; D. Arsenio Cuenca y D.^a Inés Cedillo, Navamorcuende; D. Angel Martín, Parrillas; D. Ildefonso Martín y D.^a Aurora Torres, Pueblanueva.

D.^a Fuencisla Latre, Almendral, D. Jerónimo Criado y D.^a Ascensión Lafuente, Cervera; D. Angel Gutiérrez y D.^a María Paz García, Malpica; D.^a Engracia Contreras, S. de las Palomas; D.^a Dolores Cubillo, Membrillo; D.^a Francisca Rodríguez, Pepino; D. Olegario Gómez, Cardiel; D.^a María Zumeta, Illán de Vacas; D.^a Basilisa Pérez, Borgas; D.^a Carmen S. Morcillo, Mocejón; D. Manuel Laín y D.^a Bonifacia López, Escalonilla; D.^a Luisa González, P. de Montalbán; D. Francisco Morejón, V. de Santo Domingo; D.^a Narcisa Santa María, Villamiel; D. Manuel Manzano y D.^a Juana Prieto, Carriches; D. Domingo Lirola, Huecas; D.^a Carmen del Val, Burujón; D. Silverio García, Domingo Pérez; doña Eusebia Roncero; Arcicóllar; D.^a Felisa Gómez, Rielves; D.^a Dolores Aguilera, Barcience, y Concepción Giner, Caudilla.

Dichos Maestros harán efectivos los haberes tan pronto como cumplan el servicio que en la mencionada circular se les encomienda.

* *

Se ha posesionado de la escuela de Lominchar,

b) Además de estos dos libros, el Negociado de Administración llevará el «Registro de títulos administrativos y profesionales, y tendrán a su cargo el Archivo de los expedientes personales, que constará de los siguientes documentos: partida de bautismo, hoja de servicios, copias de todos los títulos administrativos extendidas en papel de 10 céntimos de peseta, oficios de posesiones, ceses, licencias, etc.

Cuando un Maestro pase a servir en otra provincia, el oficial sacará del Archivo el expediente personal, para remitir firmado a la Sección que corresponda un certificado de los antecedentes del mismo.

La falta de este cumplimiento, como la de tramitación de las acordadas, dará lugar a que la Dirección General de primera enseñanza impongan cualquiera de las penas que más adelante se detallan.

c) Confrontar las hojas de servicios que se presenten en la Sección, para certificar lo que resulta de los expedientes personales, rechazando las que tengan emiendas, raspaduras y datos inexactos, y consignando, en las que no tengan estos defectos, cuantos particulares se hubieren omitido, sean o no favorables al Maestro, rubricándolas al margen para justificar la exactitud de lo cometido en las mismas, y entregándolas al Jefe para la firma.

d) Procurar que esté al corriente cuanto se relaciona con el Escalafón para el aumento gradual de sueldo; remitir sin demora a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el certificado del cese de los Maestros jubilados, una vez que hayan sido clasificados, a fin de que no se retrase el pago del haber pasivo, y dar cuenta a la Superioridad, en los plazos que estén señalados, de las alteraciones del personal.

En todos estos servicios y en los demás que ordene el Jefe de la Sección, será ayudado el Oficial por el Auxiliar afecto a este Negociado.

Art. 38. Las Secciones provinciales de Instrucción pública que no llevan los libros del movimiento del personal e interinidades en la forma indicada en estas instrucciones, ni tenga los expedientes personales con los documentos que también se indican, lo harán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Funciones del Negociado de Contabilidad.

Art. 39. Corresponde al Negociado de Contabilidad:

a) Llevar los libros de Borrador, de Ingresos y pagos, de Devengos, de Cuenta corriente con el habilitado de pasivos, de Registros de jubilados y pensionistas y de Revista de presencia de éstos en la Sección.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio redactará en un plazo breve los modelos de los libros anteriormente citados, procurando que sean lo suficientemente claros y sencillos para que puedan ser llenados fácilmente por el personal de Contabilidad.

La apertura de estos libros deberá hacerse en la fecha que se señale caso de que los que lleven las Secciones no fueren iguales a los que la Junta Central publique.

b) Despachar todo lo relativo a las cuentas de

material de las escuelas; formación de relaciones de pedidos de fondos para el pago de material de las escuelas de Maestros en activo y sueldos de jubilados y pensionistas; examen de las nóminas mensuales de los Maestros en activo, no consintiendo que en ellas se hagan alteraciones que no se hubieren hecho por la Sección o los habilitados; reclamación de los ingresos de los descuentos en la cuenta corriente del Banco de España, caso de que los habilitados no lo hubiesen verificado en los plazos que fijan las disposiciones vigentes; cheques para transferencias a la Central y para entregas al habilitado de pasivos, firmándolos como interventor y cuidando de llamar la atención del Jefe a fin de que en ellos estampe el cajetín de «Para formalizar entregas», cuando sean transferencias, y de Páguese en efectivo» cuando sea para dicho Habilitado, y cuentas que trimestralmente han de rendirse a la Junta Central de Derechos pasivos, con responsabilidad por falta de este servicio.

c) Redactar y someter a la aprobación del Jefe los Oficios que hayan de dirigirse al Banco, a los Habilitados o a otros Centros.

d) Rubricar las nóminas que examine y que someterá a la firma del Jefe para justificar que lo que en ellas se acredita, es lo que legalmente corresponde a los perceptores con arreglo a los antecedentes de sus libros; cuidando bajo su responsabilidad, de que el ejemplar que haya de remitirse a la Junta Central de Derechos pasivos, sea reflejo de los que se envíen a la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública.

e) Devolver al Negociado administrativo los oficios decretados por el Jefe que reciba para hacer anotaciones en los libros correspondientes, una vez verificados los asientos, con la diligencia el margen de «Anotado de Contabilidad», procediendo seguidamente a redactar las minutas de los oficios que hayan de dirigirse a los Habilitados u otros organismos.

Art. 40. La provisión de interinidades se verificará en los Rectorados, con intervención de las Secciones administrativas.

Al efecto las vacantes que concurren en las Escuelas primarias se comunicarán por la Autoridad local respectiva a los Rectorados, Inspección provincial y Sección administrativa correspondiente. La Sección comunicará igualmente al Rectorado estas partes, a medida que los reciba.

En cada Rectorado se llevarán tantos libros registros de aspirantes de interinidades y de vacantes como provincias comprenda el distrito universitario, anotándose en ellos, según corresponda y por orden de llegada, las instancias que eleven los Maestros. El Rectorado librará un recibo numerado a los intererados, por conducto de la Sección respectiva.

Las listas de aspirantes y de escuelas vacantes se publicarán mensualmente en el *Boletín Oficial* de cada provincia, así como los nombramientos que durante el mes se hayan verificado.

Ocurrida una vacante y oficiada al Rectorado, éste procederá con urgencia a extender, por orden riguroso de presentación de instancias, el nombramiento, que remitirá a la Sección administrativa correspondiente; la cual, después de anotado en el

libro de interinidades, lo entregará al interesado y lo comunicará a la Inspección provincial.

Contra el nombramiento podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección de Primera Enseñanza, los Maestros que se crean perjudicados en su derecho de prelación. En este recurso será prueba plena el recibo de que se habla anteriormente una vez que conste su autenticidad.

Los Maestros así nombrados, deberán tomar posesión en el término preciso de ocho días, a partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo.

En este caso, o cuando el Maestro sea separado o abandone la escuela, quedará inhabilitado para obtener otro nombramiento dentro del año, o definitivamente, si hubiera cometido faltas graves, comunicándose así por la Sección al Rectorado.

Art. 41. El Inspector general girará visitas ordinarias a las Secciones, siempre que lo estime necesario.

La Dirección de Primera enseñanza podrá ordenar además, visitas a las Secciones:

a) Para los asuntos que se relacionen con la Junta Central de Derechos pasivos, por los funcionarios de este organismo, designados al efecto por la Dirección General.

b) Para los demás asuntos, por funcionarios de la Sección de primera enseñanza del Ministerio o de la Inspección, igualmente nombrados por el Director general.

Art. 42. De las faltas que cometan los Oficiales Auxiliares darán cuenta los Jefes a la Dirección General de Primera enseñanza y a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, si aquellas están relacionadas con los servicios que esta Corporación tiene a su cargo, al objeto de que puedan acordar lo procedente, con arreglo a las facultades que les concede el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de de 16 de Julio del mismo año.

Art. 43. Cuando la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio tenga necesidad de dirigir apremios o de imponer multas a los Jefes y Oficiales de las Secciones provinciales, por faltas en los servicios que son de su competencia, lo pondrán en conocimiento de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Art. 44. El personal de las Secciones administrativas sólo podrá ser separado de sus cargos por resultas de sentencia judicial, o en virtud de expediente, oyendo al interesado, previo informe del Consejo de Instrucción pública o de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, en su caso. La apertura del expediente llevará consigo la suspensión de empleo y sueldo, y en los casos de procedimiento judicial, la suspensión del empleo con medio hacer.

45. Las correcciones que podrán imponerse al personal de las Secciones, según la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- 1.^a Amonestación privada.
- 2.^a Amonestación pública.
- 3.^a Amonestación de cualquiera de estas clases, con nota desfavorable en el expediente.
- 4.^a Suspensión de sueldo de uno a quince días.

5.^a Suspensión gubernativa de sueldo por más de quince días y medos de tres meses.

6.^a Suspensión de empleo y sueldo por igual tiempo.

7.^a Traslación disciplinaria.

Art. 46. Las dos primeras correcciones podrán ser impuestas por el Jefe de la Sección al personal de Auxiliares y Oficiales; la tercera, cuarta y quinta por el Inspector general u otro funcionario del Ministerio como consecuencia de sus visitas; y las dos últimas, por el Director general de primera enseñanza.

Cualquiera de estas Autoridades podrán imponer, además de las penas que expresamente se le atribuyen, las inferiores a ellas.

Los errores o inexactitudes en cualquiera certificación, hojas de servicios, etc., se considerarán siempre faltas graves.

La imposición de tres penas, excepto la señalada en el número 1.^o, producirán la salida del Cuerpo del Cuerpo del funcionario castigado.

La revocación de esta medida corresponde al Ministro, a propuesta de la Dirección general.

Art. 47. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

El Ministro queda autorizado para dictar las que estime necesarias a su ejecución.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio López Muñoz*.—(Gaceta 13 Mayo.

Inspección de primera enseñanza.

Real decreto sobre organización y funcionamiento de la Inspección de Primera enseñanza.

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Inspección de primera enseñanza.

Artículo 1.^o El Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza estará a constituido por tres clases de funcionarios: los natos, los especiales y los profesionales.

De los Inspectores natos.

Art. 2.^o Son Inspectores natos de Instrucción primaria, como de la enseñanza toda, los Consejeros de Instrucción pública, sea cual fuere la Sección del Consejo a que pertenezcan. Para ejercer esa función no habrá menester encargo especial del Ministro de Instrucción pública, ni aun del propio Consejo: sino que en todo momento y lugar pueden y deben ejercitarla, tomando, cuando así lo estimen aquellas iniciativas que el caso requiera para la depuración de negligencias o desaciertos personales de los Inspectores y Maestros, o defectos de la organización docente en sí misma.

(Se Continuará).

D.^a Inés Gallego Martín habiendo cesado en la misma por pasar a la de Padiernos (Ávila), D.^a Elvira Sáez Romero.

* *

Por haber cumplido los sesenta años de edad y tener más de 20 de servicios en propiedad, ha sido jubilada la Maestra sustituida de Val de Santo Domingo, D.^a Lucía Abad Labrador, debiendo cesar en su cargo la Maestra sustituta D.^a Micaela Rodríguez.

* *

Por la Junta Central de pasivos le ha sido concedida una pensión de 586'66 pesetas a D.^a Isabel Miera, viuda de D. Natalio Moraleda, Maestro jubilado de Mora.

* *

D.^a Simona Romo y Bayo, Maestra de Carpio de Tajo, solicita pasar al primer período de observación por cuatro meses.

Correspondencia particular.

La Mata.—B. de la C. Con su habilitado la giré los haberes del 2.º trimestre.

Carriches.—M. M. Idem íd. el importe aumento gradual.

Calzada.—I. C. El 9 le mandé resguardo de sus haberes para que los haga efectivos en ese Ayuntamiento.

Torralba.—V. B. Con el Sr. Roperó le remití sus haberes del 2.º trimestre.

Camuñas.—B. G. Obran en mi poder sus haberes del 1.º y 2.º trimestres.

Pelahustán.—S. M. D. En libranza del Giro la mandé sus haberes del 2.º trimestre el día 10.

Oropesa.—E. G. No hay los libros que pide: los programas Instituto se los envié y escribí el 10.

Aldeaencabo.—A. G. Con su habilitado le mandé sus haberes del 2.º trimestre.

Escalonilla.—M. L. Hoy le escribo.

GRAN SASTRERÍA

DE

MORCUENDE HIJO

Comercio, 59.—TOLEDO.—Comercio, 59.

Gran especialidad en trajes talares y de paisano.—A todo cliente que acredite ser suscriptor de este periódico, se le hace una rebaja de un 10 por 100.

ANUNCIOS

Nuevo libro de lectura «CORAZÓN»

(DIARIO DE UN NIÑO)

por Edmundo de Amicis.

Nada más loable que vulgarizar, en cuanto sea posible, la lectura de este libro, que ha sido conceptuado por la crítica como un monumento de pedagogía.

Deben leerle todos los niños y estudiarle todos los maestros.

Un tomo de 296 páginas, con una lámina á plana entera en cada cuento mensual de los que contiene el libro, y un precioso cromo en la cubierta, representando una de las escenas más culminantes y sentidas de la obra. Encuadernada en cartóné, 1,25 ejemplar.

QUO VADIS...? por Enrique Sienkiewicz.

EL LIBRO MAS SENSACIONAL DEL SIGLO XIX

DOS TOMOS ENCUADERNADOS A LA PASTA

¡¡2 PESETAS 50 CÉNTIMOS!!

Véndense en la librería de Celedonio Martín.—Comercio, 53, TOLEDO

— (Esquina á la calle de Belén). —

En la misma hay surtido completo de los libros de los Sres. Solana y Ascarza, dando bonos de peseta, por cada una que se compre, que sirve para pago de la suscripción al *Magisterio Español*.

Ventas al contado.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Peseta
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)....	24,00	<i>E. Urosas</i>—Aritmética (docena).....	4,50
<i>E. Vincenti</i>—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana</i>—Anuario del Maestro, para 1909....	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i>—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. ^a edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i>—Diccionario completo de Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electro-químico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRE.—Pequeña enciclopedia práctica de cons-

trucción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad....	1,5
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,5
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,5
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,5

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

La siempre creciente venta de la tinta en polvo granular "EUREKA" soluble en agua fría, prueba la bondad de la misma. ¡Lo mejor y más económico para Maestros! Cada tubo da DOS LITROS de buena tinta.

Producto patentado, marca registrada.

De venta en la Librería de D. Rafael Gómez-Menor, Comercio, 57.—Toledo.

Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.